MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2532 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EICE -FARO DEL CATATUMBO.

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en Acta de Posesión No. 10517 del 31 de diciembre de 2020, y el Decreto N.° 1414 del 2021 que lo faculta para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del Capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto No. 000979 del 24 de noviembre de 2020, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte; y por la otra, **VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N.° 13.478.276 de Cúcuta, quien en su calidad de GERENTE y ordenador del gasto de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** identificada con NIT 901.485.464-3, posesionado mediante decreto N.° 000 232 del 24 de febrero del 2023, cargo para el cual tomó posesión según consta Acta de posesión N.° 12028 del 1 de marzo de 2023, hemos convenido suscribir el presente modificatorio No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO INTERADMINISTRATIVO No 02532 del 2023, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1).** Que, el Departamento Norte de Santander celebró el contrato interadministrativo electrónico N. 02532 – 2023 con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S, cuyo objeto contractual es: MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER **2.)** Que, teniendo en cuenta que el proyecto denominado MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, se deriva del **Convenio No. 01914-2021,** suscrito entre el Departamento Norte de Santander y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **3).** Que, en virtud del **Convenio No. 01914-2021,** el Departamento Norte de Santander adquirió obligaciones que debía exigir al contratista de obra, las cuales se hace necesario estipular en el contrato interadministrativo No. 02532- 2023, suscrito con el FARO DEL CATATUMBO, con el fin de que éste, a su vez, le exija al contratista de obra, así mismo se hace necesario incluir en el contrato interadministrativo que la interventoría de la obra será externa, contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **4).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Modifíquese el inciso B. del documento denominado CLAUSULADO Y CONSIDERACIONES anexo en la sección 5 – *documentos del contrato* del contrato Interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, que contiene las **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** del proyecto: denominado MEJORAMIENTO EN MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACION 2.0 CORREDOR VIAL CORNEJO- PUENTE GOMEZ- SALAZAR- ARBOLEDAS - CUCUTILLA, NORTE DE SANTANDER, **incluyendo las siguientes obligaciones a cargo de la empresa FARO DEL CATATUMBO, las cuales aplican solo para el referido proyecto: 54.)** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras en las vías objeto del presente Contrato Interadministrativo, la ENTIDAD TERRITORIAL hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al INSTITUTO a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes, cuando la vía esté a cargo del mismo. **55.)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **56.)** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por

el contratista. **57.)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **58.)** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **59.)** Para el efecto La ENTIDAD TERRITORIAL solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. La ENTIDAD TERRITORIAL remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **60.)** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **61.)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. **62.)** La ENTIDAD TERRITORIAL deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del Contrato Interadministrativo se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.**63.)** La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL NIVEL DEPARTAMENTAL EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y el contratista derivado del contrato interadministrativo es decir el contratista de obra debe atender los requerimientos realizados por la interventoría y por el Instituto Nacional de Vías. **64.)** Requerir al contratista de obra derivado incluir o vincular para la obra el siguiente personal mínimo: El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente: Un (1) Director de Obra, Ingeniero Civil y/o Vías y Transporte. Un (1) Ingeniero Civil y/0 vías y transporte Residente de Obra. Un (1) Especialista en Vías y/o Pavimentos. Un (1) Residente SISO. Un (1) Tecnólogo en Obras Civiles. Un (1) Topógrafo. (1) Ingeniero Ambiental. Requisitos del personal: Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

POSTGRADO CON TITULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Ingeniero director de Obra	10 años	5 años
Ingeniero Residente de Obra	10 años	3 años
Ingeniero Residente Siso	5 años	3 años
Especialista en Pavimentos	5 años	3 años
Topógrafo	5 años	3 años
Tecnólogo en Obras Civiles	5 años	3 años
Ingeniero Ambiental	5 años	3 años

DIRECTOR DE OBRA: No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:** No menor de diez (10) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y. Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **RESIDENTE SISO:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **TOPOGRAFO:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES:** No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo tres (3) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional. **PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL:** No menor de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

ESPECIALISTAS: Especialistas en Vías y/o Pavimentos: No menor de cinco (5) años, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y Poseer mínimo tres (3) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de graduación de la Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en: Ejercicio profesional en la disciplina para la cual fue propuesto. **65). Requerir al contratista de obra derivado incluir o vincular para la obra la siguiente Maquinaria mínima del proyecto:** El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto. Dicha relación será entregada a la Interventoría del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación. El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo se consideran incluidos en la propuesta. La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo requerido se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento. El equipo mínimo de Maquinaria requerido es el siguiente: • Una (1) Retroexcavadora sobre llantas. • Una (1) Motoniveladora. • Un (1) Compactadora vibratoria de mínimo 7 toneladas cada uno (peso operando). • Dos (2) Volquetas. El Contratista e Interventor analizarán la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones establecidas en el contrato. No obstante, el contratista deberá contar durante la ejecución, con todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría. **SEGUNDO:** Modifíquese la **Forma De Pago** del contrato interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, la cual quedará de la siguiente manera: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio No. 01914-2021 suscrito entre el Departamento de Norte de Santander y el INVIAS, el Departamento pagará al contratista de obra, derivado, mediante actas parciales de obra, previa aprobación por parte de la interventoría, para lo cual LA EICE FARO DEL CATATUMBO causará la cuenta y le dará traslado a la Secretaría de Vías para poder proceder con el pago por parte del Departamento. **TERCERO:** Incluir en el contrato interadministrativo electrónico No. 02532 del 2023, el deber por parte de la EICE FARO DEL CATATUMBO incluir en el contrato de obra derivado que el proyecto contará con Interventoría de obra externa, la cual será contratada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS.** Todas las demás secciones y cláusulas del contrato electrónico interadministrativo No. 2532 del 2023, que no han sido modificadas y no sean contrarias con la presente modificación, continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma del presente documento.

Se firma en San José de Cúcuta,

EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías
Gobernación Norte de Santander

VICTOR [illegible] PEÑA MALDONADO
Gerente
EICE FARO CATATUMBO

Proyectó Aspectos Jurídicos: Rafael Cabeza – Profesional Contratado
Revisó Aspectos Jurídicos: Paula Villegas- Profesional Contratado